



Nombre de alumno: Elioenai David López
Espinosa

Nombre del profesor: Víctor Manuel
Santiago

Nombre del trabajo: Corrección
Planta Conjunto

Materia: Diseño Arquitectónico II

Grado: 4to

Grupo: “A”

Comitán de Domínguez Chiapas a 26 de noviembre de 2021.

“Transitorios.”

El h. ayuntamiento de la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, en uso de las facultades que le confieren el artículo 115, fracciones ii, iv y v de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 60, fracción v, de la constitución política del estado de Chiapas, y el artículo 38 fracción lviii de la ley orgánica municipal del estado de Chiapas.

Que los constantes cambios económicos y sociales de la ciudad afectan, alteran y amenazan ese patrimonio, lo que hace necesaria la creación de instrumentos que normen y regulen la conservación y permanencia de ese legado.

Que debe impedirse que la imagen del Centro Histórico de la Ciudad de COMITAN DE DOMINGUEZ, donde se localiza la mayor parte del patrimonio edificado, se vea alterada y contaminada por una señalización comercial caótica y por una edificación desordenada.

“Disposiciones Generales.”

Es de orden público e interés general, el cumplimiento y la observancia de las disposiciones de este Reglamento, de sus normas técnicas complementarias y de las disposiciones legales y reglamentarias, en materia de desarrollo urbano, planificación seguridad, estabilidad e higiene.

El presente reglamento tiene por objeto, establecer la normatividad, conforme a la cual se llevará a cabo la aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Comitán de Domínguez, como el instrumento para regular, ordenar y normar el desarrollo urbano y la edificación dentro del perímetro del Centro Histórico.

Las obras de construcción, modificación, ampliación, restauración y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios ubicados dentro del Centro Histórico, se sujetarán a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de CHIAPAS.

“Del Consejo Consultivo del Centro Histórico”

Art. 3º

El Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Comitán tendrá como objetivo:

II. Promover y propiciar acciones de Instituciones Educativas, Culturales, Artísticas e Intelectuales tanto públicas como privadas de la sociedad en general para protección y conservación de los Monumentos Artísticos, Históricos y Típicos, así como del conjunto que conforma el Centro Histórico de la Ciudad.

Solicitar de la autoridad correspondiente: la suspensión o clausura de las obras o trabajos que se lleven a cabo en algún inmueble, cuando se observe que se han infringido o que no se han cumplido con las disposiciones de la Ley Federal, La Ley Estatal, la Ley y el Reglamento de la Materia.

Consultar o solicitar asesoría a las instituciones u organizaciones de especialistas en la materia de conservación o restauración para emitir el dictamen o la opinión correspondiente del caso específico.

“Del Fideicomiso para el Mejoramiento del Centro Histórico”

Art. 4º

El Fideicomiso, tiene facultades de concertación y promoción para el desarrollo del Centro Histórico.

Art. 5º

El Fideicomiso coadyuvará cuando esté en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Plan Parcial y podrá actuar conjuntamente con el Ayuntamiento para suscribir acuerdos, obtener financiamientos y donaciones para la conservación y el mejoramiento del Centro Histórico.

Art. 10º

Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Ley A la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.
- II. Ley Federal A la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

“De la Ventanilla Única”

Art. 14°

Al entregar al solicitante la respuesta, anexará el recibo correspondiente al pago de derechos municipales, así como los recibos que por el mismo concepto emitan las demás dependencias que intervienen en el trámite.

Art. 16°

A través de la Ventanilla Única se turnará diariamente la documentación de carácter legal o informativo a las instituciones participantes en la misma, las que se reunirán cuando menos dos veces por semana para acordar los dictámenes de las solicitudes presentadas.

Art. 17°

En caso de que los convenios mencionados anteriormente se finiquitaran o llegaran a su término, la documentación será recibida en el domicilio oficial de cada una de ellas.

“Del Plan Parcial”

Art. 19°

Se entiende por Plan Parcial al conjunto homogéneo y organizado de normas, determinaciones, lineamientos y programas establecidos para la conservación y mejoramiento del Centro Histórico.

Art. 23°

Para efectos de este reglamento, se promoverá la congruencia del mismo con: Planes de Desarrollo Urbano; Planes Parciales, Declaratorias de Usos, Destinos y Reservas y con el Reglamento de Construcciones de Comitán.

Art. 21°

Esta delimitación, comprende los predios a ambos lados del polígono del Centro Histórico y por lo que toca a predios en la esquina, se considera el área total de los mismos.

Art. 24°

En el Centro Histórico, se permiten obras y acciones de índole socio-cultural, de edificación, de imagen urbana, infraestructura, etc., siempre con fines de la conservación del patrimonio cultural y apegados a las consideraciones de este Reglamento.

Art. 25°

Se prohíbe la alteración y transformación de espacios abiertos, inmuebles patrimoniales, vialidades, y entorno natural, ya que conforman la importancia, el valor y el carácter del Centro Histórico.

“La Estructura Urbana”

Art. 32°

El Ayuntamiento por conducto de la Ventanilla Única, otorgará o negará, según sea el caso, las autorizaciones y licencias de fusión o división de los predios de conformidad a lo dispuesto en la Ley y los reglamentos en vigor.

Art. 33°

Las subdivisiones de lotes y baldíos se ajustarán a lo establecido en el Artículo 34° de éste Reglamento y no podrán afectar al patrimonio edificado o su entorno.

Art. 35°

Cuando un inmueble se divida se deberá establecer el régimen de condominio como condicionante para conservar el inmueble y evitar su destrucción.

Art. 40°

El uso vehicular de la vialidad del Centro Histórico se sujetará en todos sus aspectos, además de las consideraciones que al respecto establezca el Plan Parcial, este Reglamento, el Reglamento de Tránsito y las Ordenanzas Municipales respectivas.

Art. 41°

Las rutas de transporte colectivo deberán establecerse exclusivamente por las vialidades primarias destinadas por el Plan Parcial para ello, en estas vialidades primarias se prohíbe el estacionamiento de vehículos entre las 9 horas y las 19 horas los días hábiles.